

introducidas se observaba en el reino, acerca de lo qual sin pérdida de tiempo se iria proveyendo lo que conviniese, no se interrumpiese la administracion de justicia, fué mi voluntad que entre tanto continuasen las justicias ordinarias de los pueblos que se hallaban establecidas, los jueces de otras adonde las hubiese, y las audiencias, intendentes y demas tribunales de justicia en la administracion de ella, y en lo político y gubernativo los ayuntamientos de los pueblos segun entonces estaban, y entre tanto que se establecia lo que conviniese guardarse, hasta que oidas las Cortes que Yo Sermaria, se asentase el orden estable de esta parte del gobierno del reino. Y habiendo venido á bien por otro mi real decreto de 27 del mismo mes de Mayo resuelto el mi consejo en el pie por ahora en que estaba el año de 1808, le manifesté ser mi voluntad que me propusiese todo lo que conviniese al bien y felicidad de mi reyno, para que volviese el orden, y lo mas prontamente posible se reparasen los males que habian sufrido.

En desempeño de esta confianza, y con inteligencia de lo que de mi real orden se le participo en 3 de este mes, y lo que á su comunicacion expusieron los tres ministros que hacia de fiscales, medió el mi consejo pleno con la seriedad y detenida reflexion que corresponde, varios puntos de la mayor importancia, y me hizo presente lo que sobre ellos estimó oportuno en consulta de 17 de este mes; y por mi real resolución dada á ella, conformándome con su dictámen, he tenido á bien mandar lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que mientras el mi consejo me propone con mas conocimiento, y la brevedad posible, lo que entienda acerca del reemplazamiento de los antiguos ayuntamientos, continúen en ellos los sujetos de quienes actualmente se componen, sin perjuicio de proceder desde luego contra los que resulten criminales; pero con dos precisas calidades: primera: que los individuos no puedan ejercer otras funciones que las que les competian y podian ejercer en el año de 1808: segunda: que se borren de los libros de ayuntamiento las actas de elecciones constitucionales, y se subroge la habilitacion interina que se les concede por esta mi cédula.